

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de la notificación del demandado por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.278

1.- Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso donde la parte actora solicita el emplazamiento del demandado **SEGUNDO HERMOGENES DOMINGUEZ BURBANO**, toda vez que, al enviar la comunicación personal, a la dirección **“Avenida 4 Oeste # 4-20 de la ciudad de Cali”**, su resultado fue negativo por la causal que la **“DIRECCIÓN NO EXISTE / ERRADA”**.

Ahora bien, revisado nuevamente el proceso se tiene que en los anexos de la demanda emerge la dirección donde labora el demandado, razón por la cual, se negará la solicitud de emplazamiento hasta tanto no se agote dicha notificación.

En vista de lo anterior, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva remitir la notificación al demandado Segundo Hermogenes Domínguez Burbano a la dirección **Carrera 7 H Bis 76-25**, tal como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **INCORPORAR A LOS AUTOS**, para que obre y conste el informe de la empresa de correo *“Enviamos Comunicaciones”*, donde certifica que la notificación personal enviada al demandado **SEGUNDO HERMOGENES DOMINGUEZ** a la dirección **“AVENIDA 4 OESTE # 4-20 de la ciudad de Cali”** fue negativa.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: SEGUNDO HERMOGENES DOMINGUEZ BURBANO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00249-00

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva remitir la notificación al demandado Segundo Hermógenes Domínguez Burbano a la dirección **Carrera 7 H Bis 76-25**, tal como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el escrito allegado por la Oficina de Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali, donde se informa que. *“respecto del vehículo de placas KUL02C, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali - Secretaría de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente”*. Para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ